

Arachne

CARTA

**PARA LA INTRODUCCIÓN Y APLICACIÓN
DE LA HERRAMIENTA ARACHNE DE EVALUACIÓN DEL RIESGO
EN LAS VERIFICACIONES DE LA GESTIÓN**



Índice

1	Preámbulo y objetivo.....	3
2	Principios generales.....	3
3	Ventajas de la herramienta Arachne de evaluación del riesgo y uso de los resultados	3
4	Coste y cánones de licencias	4
5	Acceso de la OLAF y del Tribunal de Cuentas Europeo, previa solicitud.....	4
6	Protección de datos.....	4
7	Apoyo prestado por los servicios de la Comisión a la autoridad de gestión que utilice Arachne....	6
8	Consulta de Arachne por parte de los servicios de la Comisión y las autoridades de los Estados miembros	6
9	Ventajas y consecuencias para la autoridad de gestión de una «indicación de alto riesgo» tras consultar ARACHNE	7
10	Procedimiento de autorización y derechos de acceso	7
11	Transmisión de datos.....	8
12	Aseguramiento de la calidad de los datos.....	8
13	Terminación y retirada del acceso.....	8

1 PREÁMBULO Y OBJETIVO

Arachne es una herramienta de evaluación del riesgo desarrollada por la Comisión Europea, representada por la Dirección General de Empleo, Asuntos Sociales e Inclusión y la Dirección General de Política Regional y Urbana (en lo sucesivo, «los servicios de la Comisión»), en estrecha cooperación con algunos Estados miembros. Los servicios de la Comisión desean apoyar a las autoridades responsables de gestionar los Fondos Estructurales y de Inversión Europeos (en lo sucesivo, «los Fondos EIE»¹) mediante la herramienta Arachne de evaluación del riesgo para que puedan identificar de forma efectiva y eficaz los proyectos, contratos, contratistas y beneficiarios de mayor riesgo necesarios para sus verificaciones de la gestión de conformidad con el artículo 125, apartado 4, letra c), del Reglamento (UE) n.º 1303/2013 sobre disposiciones comunes (en lo sucesivo: el «RDC»).

El objeto de esta carta es suscribir un conjunto de principios comunes que la autoridad de gestión y los servicios de la Comisión deben aplicar a fin de que la autoridad de gestión, con el apoyo total de los servicios de la Comisión, adopte, aplique e integre la herramienta Arachne de evaluación del riesgo para el período de programación 2014-2020 en sus procedimientos de verificación de la gestión, tal como se desarrollaron y decidieron a la luz de las especificidades de su programa y las evaluaciones de riesgo.

Mediante el uso de la herramienta Arachne, la autoridad de gestión del programa se compromete a respetar los principios establecidos en la presente carta.

2 PRINCIPIOS GENERALES

La autoridad de gestión se compromete a incluir la herramienta Arachne de evaluación del riesgo como una de las medidas antifraude de conformidad con el artículo 125, apartado 4, letra c), del RDC, para aumentar la eficiencia y la eficacia y evitar irregularidades, así como a integrar la herramienta Arachne de evaluación del riesgo en la gestión de sus procesos de verificación conforme a los procedimientos que la autoridad de gestión haya decidido poner en marcha. Para alcanzar este objetivo, los servicios de la Comisión prestarán a las autoridades de gestión ayuda técnica y administrativa para instalar, integrar y utilizar esta herramienta informática y facilitar el cálculo del riesgo.

3 VENTAJAS DE LA HERRAMIENTA ARACHNE DE EVALUACIÓN DEL RIESGO Y USO DE LOS RESULTADOS

La herramienta Arachne de evaluación del riesgo presenta la más moderna tecnología de extracción y enriquecimiento de datos. La aplicación de esta tecnología avanzada:

- contribuirá a mejorar la eficiencia y la eficacia de las verificaciones de la gestión, optimizando así la capacidad de recursos humanos en la revisión documental y las verificaciones sobre el terreno;
- ofrecerá a las autoridades de gestión la posibilidad de registrar, con el tiempo, una mayor eficacia y eficiencia de las verificaciones de la gestión;

¹ Actualmente disponible para el Fondo de Desarrollo Regional, el Fondo Social Europeo, el Fondo de Cohesión, Fondo de Ayuda Europea para las Personas Más Desfavorecidas.

- evitará posibles irregularidades y, por tanto, conducirá a índices de error más bajos, un objetivo que comparten la Comisión y las autoridades de gestión;
- pondrá en marcha una medida antifraude eficaz y proporcionada, de conformidad con el artículo 125, apartado 4, letra c), del RDC.

El personal de la autoridad de gestión y de los organismos correspondientes a quienes se dará acceso utilizarán los resultados del cálculo del riesgo de la herramienta Arachne para la verificación de la gestión y no en interés personal ni para otros fines.

4 COSTE Y CÁNONES DE LICENCIAS

Los servicios de la Comisión suministran la herramienta Arachne de evaluación del riesgo de forma gratuita a las autoridades de gestión. A menos que ocurran circunstancias imprevistas, la Comisión facilitará el acceso a la herramienta Arachne y sus bases de datos, así como mantenimiento, formación y asistencia, durante todo el período de vigencia del actual período de programación 2014-2020 (hasta la finalización del período).

5 ACCESO DE LA OLAF Y DEL TRIBUNAL DE CUENTAS EUROPEO, PREVIA SOLICITUD

Los servicios de la Comisión no concederán al Tribunal de Cuentas Europeo (en lo sucesivo el «TCE») y a la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (en lo sucesivo la «OLAF») acceso automático a los resultados del cálculo del riesgo de Arachne. Sin embargo, en circunstancias debidamente justificadas, la OLAF y el TCE podrán solicitar a los servicios de la Comisión, caso por caso, información sobre los riesgos calculados.

Como norma general, cualquier solicitud presentada por la OLAF o el TCE debería referirse a casos en los que exista sospecha de fraude o uso indebido de fondos europeos. Los servicios de la Comisión evaluarán en cada caso la legitimidad de la necesidad de transferir los datos y la motivación.

6 PROTECCIÓN DE DATOS

El 17 de mayo de 2013 la Comisión Europea presentó al Supervisor Europeo de Protección de Datos (en lo sucesivo el «SEPD») la notificación requerida en relación con el tratamiento de datos personales. El SEPD emitió el 17 de febrero de 2014 (referencia 2013-0340) un dictamen positivo sobre el cumplimiento por parte de Arachne de las disposiciones del Reglamento (CE) n.º 45/2001, y llevó a cabo una inspección los días 30 de junio y 1 de julio de 2016 en las oficinas de los servicios de la Comisión, a fin de investigar el seguimiento de las recomendaciones del SEPD y garantizar su cumplimiento. Se han llevado a cabo las recomendaciones formuladas en el informe presentado el 24 de noviembre de 2016 (referencia 2016-0441) para cumplir plenamente lo dispuesto en el Reglamento (CE) n.º 45/2001, incluidos los siguientes aspectos:

- el tratamiento de las categorías especiales de datos en el sentido del artículo 10 del Reglamento (CE) n.º 45/2001, así como las salvaguardias aplicadas para garantizar la necesidad, la proporcionalidad y la calidad de los datos a este respecto;

- las funciones de la «retroalimentación», que permiten a los usuarios de Arachne presentar informes acerca de errores o incoherencias;
- las medidas adoptadas a fin de garantizar un elevado nivel de calidad de los datos con respecto de la información procedente de fuentes externas;
- la aplicación práctica de los periodos de conservación de datos;
- el ejercicio de los derechos de los interesados;
- aspectos generales de la gestión de la seguridad de la información de los datos personales en Arachne (artículo 22 del Reglamento (CE) n.º 45/2001).

La herramienta Arachne de evaluación del riesgo se basa en datos internos y externos. La autoridad de gestión extrae de sus sistemas informáticos locales los datos internos (proyectos, beneficiarios, contratos, contratistas y gastos) y los carga en un servidor específico de los servicios de la Comisión.

Los datos externos los suministran dos proveedores de servicios externos contratados por los servicios de la Comisión. La primera base de datos contiene datos financieros así como información relativa a accionistas, filiales y representantes oficiales de más de 200 millones de empresas. La segunda base de datos se compone de una lista de personas del medio político, listas de sanciones, listas de ejecución y listas de medios de comunicación adversos. Todos estos datos se publican de manera oficial y son de acceso público. El tratamiento de los datos externos se efectúa de acuerdo con el artículo 10, apartado 5, del Reglamento (CE) n.º 45/2001 con el fin exclusivo de identificar los riesgos de fraude y las irregularidades a nivel de los beneficiarios, contratistas, contratos y proyectos, tanto en fase de aprobación como de ejecución.

Los usuarios de la herramienta Arachne de evaluación del riesgo tienen que solicitar la corrección de las discrepancias entre los datos internos y los externos a través del sistema de retroalimentación.

Los datos internos y los resultados de los riesgos calculados se almacenarán de conformidad con las disposiciones reglamentarias de los Reglamentos que regulan la utilización de los Fondos EIE, es decir, «durante tres años tras el pago final para el período de programación 2007-2013, y tres años después del año en que las cuentas anuales de un programa operativo hayan sido aprobadas por la Comisión para el período de programación 2014-2020».

Las autoridades de gestión, al utilizar el software de Arachne, tienen que cumplir con las normas nacionales y europeas de protección de datos. A tal efecto, deben informar a los beneficiarios de que sus datos, disponibles en las bases de datos externas, serán tratados con el fin de detectar indicadores de riesgo. Preferiblemente, esta información debe hacerse llegar a los beneficiarios insertando cláusulas de protección de datos en los documentos de solicitud de subvención o de contrato. Los servicios de la Comisión han creado un sitio web específico² para explicar el proceso y la finalidad del análisis de los datos. La autoridad de gestión proporcionará un enlace a este sitio web a través de su propio sitio web. Los resultados del cálculo del riesgo son datos internos utilizados a efectos de las verificaciones de la gestión, y, por consiguiente, están sujetos a requisitos de protección de datos, por lo que no pueden publicarse **(ni por parte de los servicios de la Comisión ni por parte de las autoridades de gestión)**.

² <http://ec.europa.eu/social/main.jsp?catId=325&intPageId=3587&langId=es>

7 APOYO PRESTADO POR LOS SERVICIOS DE LA COMISIÓN A LA AUTORIDAD DE GESTIÓN QUE UTILICE ARACHNE

Los servicios de la Comisión prestarán el apoyo necesario a la autoridad de gestión para que esta pueda trabajar con la herramienta Arachne de evaluación del riesgo de manera efectiva y eficiente.

Este apoyo consistirá en:

- apoyo técnico para la instalación inicial de la herramienta Arachne de evaluación del riesgo;
- apoyo técnico para que la autoridad de gestión pueda enviar datos en el «formato XML» necesario para intercambiar datos con Arachne;
- formación inicial de los «usuarios principales» partiendo del principio de «formar a los formadores» en cuanto al uso efectivo y eficiente de dicha herramienta;
- formación después de las principales actualizaciones de la herramienta Arachne de evaluación del riesgo;
- asesoramiento para integrar la herramienta Arachne de evaluación del riesgo en la gestión diaria del proceso de verificación;

- apoyo permanente para favorecer un uso eficiente, siempre que sea posible, con los recursos disponibles;
- facilitación del intercambio de experiencias y de buenas prácticas entre las autoridades de gestión que utilizan Arachne.

8 CONSULTA DE ARACHNE POR PARTE DE LOS SERVICIOS DE LA COMISIÓN Y LAS AUTORIDADES DE LOS ESTADOS MIEMBROS

Los auditores de los servicios de la Comisión tienen acceso a los resultados de los cálculos de riesgo de Arachne y a la base de datos de las empresas. Los auditores de la Comisión podrán consultar los riesgos detectados después de que los proyectos hayan sido seleccionados para la fiscalización, durante la fase preparatoria de una auditoría. No obstante, Arachne no puede servir para que los servicios de la Comisión seleccionen una muestra de proyectos, ya que el resultado puede verse afectado por los mismos riesgos y no puede considerarse representativo del programa.

Los servicios de la Comisión podrán llevar a cabo auditorías de sistemas sobre el requisito clave n.º 7, procedimientos adecuados contra el fraude, así como análisis horizontales.³ En este contexto, los servicios de la Comisión consultarán los resultados de Arachne y su uso eficaz por parte de las autoridades de gestión o sus organismos intermedios.

Los servicios de la Comisión reconocen que es responsabilidad de las autoridades de los Estados miembros definir la muestra o el grupo de proyectos que se estudiarán más a fondo, sobre la base de los indicadores de riesgo y las puntuaciones de riesgo calculados por la herramienta Arachne. No obstante, se recomienda encarecidamente a los Estados miembros que definan de antemano su estrategia de análisis de puntuación de riesgo que conducirá a la identificación de los proyectos seleccionados para investigación. La Comisión reconoce también que deben tenerse en cuenta el juicio profesional y las limitaciones de los recursos a la hora de determinar la muestra de proyectos sujetos a verificación. A fin de poder demostrar las acciones emprendidas con respecto a los casos concretos investigados, las autoridades de los Estados miembros deben mantener un registro de las actividades, correcciones o

³ http://ec.europa.eu/regional_policy/sources/docgener/informat/2014/guidance_common_mcs_assessment_es.pdf

desestimación de los casos. Para esta última categoría, las autoridades de los Estados miembros deben registrar su decisión de no verificar «proyectos de alto riesgo» utilizando el sistema de gestión de casos de la herramienta Arachne.

9 VENTAJAS Y CONSECUENCIAS PARA LA AUTORIDAD DE GESTIÓN DE UNA «INDICACIÓN DE ALTO RIESGO» TRAS CONSULTAR ARACHNE

La herramienta Arachne de evaluación del riesgo alertará a la autoridad de gestión sobre los proyectos, contratos, contratistas y beneficiarios de mayor riesgo, y la ayudará a concentrarse en su capacidad administrativa para las verificaciones.

Cuando la autoridad de gestión concluya, basándose en la puntuación de riesgo y la subsiguiente verificación de estos riesgos, que los gastos pueden verse afectados por irregularidades, pondrá en marcha todos los procedimientos apropiados y necesarios antes de que la autoridad de certificación los declare a la Comisión. La autoridad de gestión lo hará para prevenir, detectar y corregir irregularidades o fraudes y para efectuar las necesarias notificaciones a OLAF a través de la base de datos IMS, de conformidad con lo dispuesto en los sistemas de gestión y control, y de acuerdo con las normas en vigor.

Si del análisis realizado por la autoridad de gestión se desprende que existen riesgos recurrentes, se deberán reforzar los sistemas de gestión y control para evitar que el riesgo persista en el futuro. Posteriormente, la autoridad de gestión deberá identificar los proyectos u operaciones correspondientes a estos riesgos recurrentes y adoptar las medidas necesarias para garantizar la legalidad, la regularidad y la admisibilidad de las operaciones subyacentes.

10 PROCEDIMIENTO DE AUTORIZACIÓN Y DERECHOS DE ACCESO

Es responsabilidad de la autoridad de gestión establecer medidas antifraude efectivas y proporcionadas en el sentido del artículo 125, apartado 4, letra c), del RDC. Sobre la base de las instrucciones oficiales de la autoridad de gestión, los servicios de la Comisión concederán derechos de administrador local a usuarios específicos de Arachne. Estos administradores locales podrán, en los programas operativos de los que sean administradores, dar acceso a usuarios locales de las autoridades de gestión, de certificación, de auditoría y organismos intermedios.

Los administradores locales de Arachne desempeñarán las tareas siguientes:

- identificar a los usuarios que soliciten acceso y asegurarse de que forman parte de los sistemas de gestión y control de un programa operativo (o varios);
- crear cuentas de usuario en la base de datos de gestión de usuarios de Arachne y dar acceso con la correspondiente función de usuario a los programas operativos para los que han solicitado acceso;
- informar a los usuarios de sus obligaciones para preservar la seguridad del sistema;
- garantizar la exactitud permanente de los datos de identificación de los usuarios: solicitar la supresión de los derechos de acceso cuando estos hayan dejado de ser necesarios o de estar justificados (revisar periódicamente las cuentas de usuario, suprimir derechos de acceso a personas que se van de la institución o que ya no realizan las tareas que justificaban dicho acceso, etc.).
- informar rápidamente de hechos sospechosos que puedan comprometer la seguridad del sistema.

En este caso, pueden considerarse actividades sospechosas (entre otras):

- que solicite acceso una persona u organización desconocidas;
- que sigan accediendo al sistema personas que ya no tienen derecho a utilizarlo; o
- que una persona utilice credenciales de acceso de otra.

Los servicios de la Comisión tienen una visión de conjunto de todos los usuarios con cuenta de acceso a Arachne y contactarán con la autoridad de gestión una vez al año con el fin de obtener una lista completa de todos los usuarios que tienen acceso a sus programas operativos de Fondos EIE en la herramienta Arachne. La responsabilidad de validar esta lista o de modificar los derechos de acceso permanece a nivel de la autoridad de gestión o los administradores locales, de conformidad con los procedimientos definidos.

A petición de los servicios de la Comisión, la autoridad de gestión se compromete a informar a la Comisión acerca de los usuarios a los que se ha concedido acceso (nombre y apellidos de la persona y nombre del organismo o la entidad en la que trabaja).

11 TRANSMISIÓN DE DATOS

La autoridad de gestión transmitirá periódicamente (al menos cada tres meses) en formato XML los campos de datos del ámbito de Arachne correspondientes a los programas operativos y que se especifican en el anexo III del Reglamento Delegado (UE) n.º 480/2014 de la Comisión.

Aparte de los campos de datos especificados en el anexo III del Reglamento Delegado (UE) n.º 480/2014 de la Comisión, la autoridad de gestión podrá, con carácter voluntario, ampliar el número de campos de datos sobre los que se facilitan datos que se cargarán en Arachne.

En caso de que la autoridad de gestión no actualice los datos de manera periódica, los servicios de la Comisión podrán decidir retirarle el acceso a la herramienta Arachne.

12 ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE LOS DATOS

Recae en los proveedores de servicios la responsabilidad de garantizar la calidad y la fiabilidad de los datos externos que se procesan para el cálculo del riesgo. La autoridad de gestión garantiza la calidad y la cantidad de los datos internos. Cuantos más datos internos facilite la autoridad de gestión, más preciso resultará el cálculo del riesgo de la herramienta Arachne de evaluación del riesgo.

13 TERMINACIÓN Y RETIRADA DEL ACCESO

Cualquiera de las partes podrá decidir poner fin a esta carta de forma unilateral. Si la autoridad de gestión no respeta las directrices descritas, los servicios de la Comisión se pondrán en contacto con la autoridad de gestión pertinente a fin de examinar y evaluar el uso posterior de la herramienta. En casos extremos, los servicios de la Comisión se reservan el derecho a retirar el acceso a la herramienta Arachne a la autoridad de gestión de que se trate. En caso de que la autoridad de gestión decida dejar de utilizar la herramienta Arachne, los servicios de la Comisión, a petición de la autoridad de gestión, retirarán de la base de datos de Arachne todos los datos sobre proyectos y contratos que esta autoridad de gestión haya enviado para el programa operativo correspondiente.

Sr. D. Michel Servoz
Director General DG EMPL

Sr. D. Marc Lemaitre
Director General DG REGIO